

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00832

En atención a la solicitud presentada por la señora LUDY YAMILE CASTILLO CASTILLO, se dispone:

1. Informar que las solicitudes dirigidas a procesos judiciales, no le son aplicables las disposiciones administrativas del derecho de petición, en tanto deben dársele el trámite previsto en el Código General del Proceso, salvo que sea un asunto de índole netamente administrativo, lo cual no se advierte respecto de su escrito.

2. Ahora, previo a realizar pronunciamiento, sírvase acreditar su condición de representante legal de la parte demandante para la actualidad, advirtiéndose que de la certificación de la alcaldía arimada, se observa que el periodo de vigencia corresponde entre el 07 de julio del 2020 al 07 de julio del 2021, aunado a lo anterior, acredite su condición de abogada toda vez que el proceso de la referencia al ser un asunto de menor cuantía requiere su participación a través de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 23 Hoy 29-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario